

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Acuerdo de 01/02/2022, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla-La Mancha. [2022/861]

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, dispone en su artículo 37.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, en su artículo 7, punto 4, dispone que es facultad del Consejo de Gobierno la programación general de la enseñanza, con la participación de los sectores afectados, y la aprobación de la oferta educativa, en el marco de lo establecido en el artículo 27 y en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que “La creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias”.

El capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo, de Educación, regula las enseñanzas artísticas. De conformidad con el artículo 45, punto 1, las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño. El artículo 45.2 detalla las enseñanzas que tienen tal condición, y cita, entre las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas de arte dramático.

La Consejería con competencias en materia de Educación asume entre sus compromisos el de fomentar las enseñanzas artísticas. Implantados los estudios superiores de Diseño y de Música, procede continuar con la implantación de nuevas enseñanzas artísticas superiores para ampliar la oferta en la comunidad, siendo las enseñanzas de arte dramático las que cuentan con una mayor demanda entre los potenciales estudiantes, propiciada por circunstancias tales como la existencia de una estructura teatral consolidada en la se integran bastantes compañías de teatro; las necesidades de una industria audiovisual que precisa creadores en ámbitos específicos como la interpretación, la dirección de actores, la dramaturgia o la escenografía; o la creciente importancia de la educación y la animación teatral, ámbitos en los que cada día se cuenta más con la aportación de personas con la formación suficiente para el desarrollo de proyectos que inciden en el desarrollo sociocomunitario.

El Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 17 las denominaciones genéricas que deben recibir los centros que impartan enseñanzas artísticas superiores, y en su artículo 25 establece los requisitos que deben reunir los centros de enseñanzas artísticas superiores de arte dramático.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, previa deliberación en su reunión del día 1 de febrero de 2022, el Consejo de Gobierno

Acuerda:

Primero. Creación de la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla-La Mancha.

1. Se crea la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla-La Mancha, con código de centro: 16010066, y con domicilio en la calle Camino de la Resinera s/n, 16003, Cuenca.

2. La titularidad de la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla-La Mancha pertenecerá a la Consejería con competencias en materia de educación.

3. En la Escuela Superior de Arte Dramático se impartirán los estudios superiores de arte dramático.

Segundo. Constitución del Consejo Escolar.

La constitución del Consejo Escolar se realizará una vez se haya desarrollado el procedimiento de elección de representantes de los distintos sectores de la respectiva comunidad educativa, de acuerdo con la normativa vigente.

Tercero. Facultades de ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación a adoptar cuantas medidas sean precisas para la ejecución de este Acuerdo.

Cuarto. Efectos.

Este acuerdo surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 1 de febrero de 2022

El Secretario del Consejo de Gobierno
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO